



# Resolución Ministerial

N° 1333-2022-IN

Lima, 15 de setiembre de 2022

**VISTOS**, el escrito, del 03 de agosto de 2022, presentado por el General de la Policía Nacional del Perú Vicente Marcelo Álvarez Moreno; y el Informe N° 001712-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, el cual regula la defensa legal de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, establece “(...) *el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior brindarán, respectivamente, defensa legal a los miembros de las Fuerzas Armadas en situación de actividad, disponibilidad o retiro y personal de tropa licenciada, así como al personal de la Policía Nacional en situación de actividad, disponibilidad o retiro, que se encuentren comprendidos o involucrados en investigaciones y/o denuncias ante el Ministerio Público, o procesos judiciales ante el fuero común por presunta comisión de delitos contra los derechos humanos, en el ejercicio regular de sus funciones*”;

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, “*las solicitudes de defensa legal serán presentadas directamente ante el Ministerio correspondiente, por el interesado o mediante representante debidamente acreditado para el efecto (...)*”, las cuales serán derivadas ante la Comisión de Defensa Legal respectiva, cuyos miembros serán designados mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, a fin que evalúe su procedencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0291-2015-IN, del 13 de mayo de 2015, se conforma la Comisión de Defensa Legal del Ministerio del Interior, la cual tiene como función emitir Dictamen respecto de la procedencia o improcedencia de las solicitudes de defensa legal que se presenten, así como el respetivo proyecto de Resolución Viceministerial a ser suscrito por el Viceministro de Orden Interno, mediante el cual se acepte o deniegue lo solicitado;

Que, la Resolución Viceministerial N° 0005-2022-IN-VOI, del 31 de mayo de 2022, señala en su parte considerativa y resolutive, entre otros: “(...) *Que, mediante escrito presentado el 18 de abril de 2022, el General de la Policía Nacional del Perú Vicente Marcelo Álvarez Moreno, presentó su solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa legal, al amparo del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, el mismo que ha sido reconducido al Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, la cual se relaciona con el desarrollo de una investigación penal seguido en su contra por el delito de Asociación Ilícita para Delinquir, en agravio de Jesús Rogelio Parihuman Samillan, y otros, que en la actualidad se ventila ante la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada – Equipo N° 01 – Caso N° 01-2016. Que, mediante Dictamen, del 30 de mayo de 2022, la Comisión de Defensa Legal emite opinión desfavorable respecto a la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por el General de la Policía Nacional del Perú Vicente Marcelo Álvarez Moreno, atendiendo a que el delito por*

*el cual se viene investigando al solicitante no se encuentra contemplado dentro de la categoría de delitos contra los Derechos Humanos, considerando que la vida es uno de los Derechos Humanos Universales recogido y aceptado en nuestra Constitución Política, así como en diversos Instrumentos Internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (...)* Artículo 1.- *Improcedente la solicitud de defensa legal presentada por el General de la Policía Nacional del Perú Vicente Marcelo Álvarez Moreno, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG (...)*”;

Que, a través del escrito, del 14 de junio de 2022, el General de la Policía Nacional del Perú Vicente Marcelo Álvarez Moreno, interpuso Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Viceministerial N° 0005-2022-IN-VOI, del 31 de mayo de 2022;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 0006-2022-IN/VOI, del 19 de julio de 2022, el Viceministerio de Orden Interno, en consecuencia, resuelve: *“Artículo 1.- Declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el General de la Policía Nacional del Perú Vicente Marcelo Álvarez Moreno, en contra de la Resolución Viceministerial N° 0005-2022-IN-VOI (...)*”;

Que, a través del escrito, del 03 de agosto de 2022, el General de la Policía Nacional del Perú Vicente Marcelo Álvarez Moreno, interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución Vice Ministerial N° 0006-2022-IN/VOI, del 19 de julio de 2022;

Que, el General de la Policía Nacional del Perú Vicente Marcelo Álvarez Moreno interpone recurso de apelación contra la Resolución Vice Ministerial N° 0006-2022-IN/VOI, del 19 de julio de 2022 dentro del plazo de los quince (15) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”*;

Que, el General de la Policía Nacional del Perú Vicente Marcelo Álvarez Moreno, a través de su escrito de apelación señala que la Resolución ahora materia en cuestión, contraviene a la Constitución Política del Perú, carece de motivación, y que además se viene cometiendo trato discriminatorio en contra de su solicitud, ante un caso similar, haciendo referencia al caso del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Elvis Joel Miranda Rojas otorgado, a través de la Resolución Vice Ministerial N° 003-2019-IN/VOI, del 12 de agosto de 2019, sobre otorgamiento de Defensa Legal, al amparo del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el General de la Policía Nacional del Perú Vicente Marcelo Álvarez Moreno en contra de la Resolución Vice Ministerial N° 0006-2022-IN/VOI, del 19 de julio de 2022 emitida por el Viceministerio de Orden Interno, por cuanto la interposición de un Recurso de Apelación requiere necesariamente de interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, que justifique la revisión del análisis ya efectuado por el Viceministerio de Orden Interno, por lo que dicho recurso no cumple con los presupuestos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 para su procedencia;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, que regula la defensa legal de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 0291-2015-IN, que designa la conformación de la Comisión de Defensa Legal del Ministerio del Interior.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el General de la Policía Nacional del Perú Vicente Marcelo Álvarez Moreno, contra la Resolución Vice Ministerial N° 0006-2022-IN/VOI, del 19 de julio de 2022, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Willy Arturo Huerta Olivas**  
**Ministro del Interior**